

PRESENTACIÓN

En la formación del presente número seis de la *Revista de Estudios Judiciales*, del Instituto de Estudios Judiciales Hernán Correa de la Cerda, la incidencia de los sucesos, acaecidos en nuestro país a partir del 18 de octubre de 2019 y de la pandemia COVID-19 de alcance mundial que aún nos agobia, ha sido, por así decirlo, bifronte o dual.

De una parte, nos hemos visto privados de valiosas colaboraciones que, pese a encontrarse comprometidas y en proceso de elaboración, sucumbieron frente a la dilación que para acometer nuestro trabajo ordinario nos impuso el uso de novedosas herramientas y métodos digitales. No puede soslayarse aquí, además, la significativa inversión de tiempo que hemos debido destinar a compensar la interrupción o decaimiento de servicios de la más variada índole que todos, en mayor o menor medida, necesitamos compensar. Con ello, lamentamos no haber podido desembarazarnos del retardo en la entrega de este volumen, preservando la periodicidad anual, y, a la par, comprendemos los obstáculos que enfrentaron quienes no consiguieron llevar a término sus artículos, comentarios y reseñas.

En las condiciones referidas, sinceramente agradecemos el aporte de María Inés Horvitz Lennon, titulado “La imparcialidad del tribunal en el proceso penal: balance crítico”. Desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, María Inés desarrolla los progresos de la jurisprudencia práctica supranacional que apuntan a robustecer el principio procesal de la imparcialidad judicial, comprensivo de la independencia, más allá de los tradicionales motivos plasmados en los límites a la competencia subjetiva del juzgador que consulta nuestra legislación. A partir de una mirada que nutre el potencial ámbito del control de convencionalidad, se contribuye a dotar de contenido a la imparcialidad objetiva y subjetiva del juzgador como componente del derecho fundamental a la efectiva protección judicial.

Por el mismo motivo esbozado, nuestra gratitud extraordinaria se extiende a los comentarios de jurisprudencia que nos han aportado María Angélica Benavides Casals, Christian Viera Álvarez y Pilar Maturana Cabezas. Las contribuciones de María Angélica y Christian se inscriben en el desafío autoimpuesto para nuestra publicación por promover una discusión amplia

acerca de las implicancias de derecho internacional, derecho constitucional y derecho procesal del laudo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el renombrado fallo *Norín Catrimán y otros vs. Chile* de 2014. Para esta edición hemos contado con una mirada desde el derecho internacional, de la mano de María Angélica, acerca de lo resuelto por la Corte Suprema en los antecedentes administrativos Rol N° 1386-2014. La autora inquiere sobre cómo debiese cumplirse la referida sentencia supranacional de 2014, honrando el camino que ofrece el derecho interno. La perspectiva de derecho constitucional fue enfrentada por Christian desde la óptica de aquello que implica el íntegro cumplimiento de la sentencia interamericana para la supremacía constitucional y sobre cómo la Corte Suprema, en los antecedentes administrativos citados, eludió retóricamente, como en su momento lo hizo el Tribunal Constitucional español, el formidable problema constitucional que pone de relieve el autor.

Renovaremos, para el número siguiente de esta Revista, el compromiso de ofrecer aportes sobre los alcances del referido fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ahora en el ámbito procesal y especialmente en torno a la elaboración conceptual y doctrinaria que debe promoverse para que nuestro recurso insignia de los procesos reformados, *i.e.*, la nulidad penal y laboral, permita una revisión integral de lo resuelto en la instancia.

El tercer comentario de jurisprudencia, elaborado por Pilar Maturana Cabezas, concierne a un caso de impugnación y reclamación de maternidad, y, en su aporte, la autora desarrolla un análisis desde el derecho a la identidad y el interés superior de las niñas, bajo el marco impuesto por la disciplina del razonamiento o argumentación judicial. Se trata de un estudio certero que, más allá del análisis del fallo sobre el que recae, invita al lector a reflexionar acerca de la complejidad de las implicancias del contrato o pacto de maternidad subrogada y los desafíos que impone a la jurisprudencia práctica.

Recapitulando sobre las circunstancias referidas al inicio de estas líneas, estas, por un lado, acarrearón dificultades que retardaron dar a luz esta publicación, pero, por otro, nos han prologado interesantes aportes. La contingencia, demarcada por las dos severas contracciones de los años diecinueve y veinte aludidas, despertó el interés de la literatura jurídica sobre fenómenos emergentes.

Así, el trabajo “Deliberación constituyente y judicatura: ¿‘hoja en blanco’?”, de Lucas Sierra, a partir de una síntesis de la evolución constitucional chilena desde nos sitúa frente a frente con lo que tenemos, lo

que no tuvimos y lo que podríamos llegar a tener en materia de función jurisdiccional, estructura u organización judicial, estatuto de los jueces y acciones de raigambre constitucional. Para el autor, desembarazarnos del lastre histórico instalado hasta ahora en los mencionados ítems pasa por reducir la regulación constitucional de la judicatura y abrazar su carácter de poder nulo, con todo lo que ello implica.

El artículo “Pandemia e intermediación en cinco preguntas”, de los jueces penales Marcela Araya Novoa y Jaime Rojas Mundaca, representa un destacado esfuerzo por situar a la regla de la intermediación en su justa posición, con lo que sí aporta y con lo que no dispensa en el ámbito de la valoración probatoria, y su significación profunda. El camino está delineado por la relación de la intermediación tanto con auténticos principios procesales como con reglas técnicas de los procedimientos penales. La relevancia y pertinencia de este estudio en el día a día de nuestra labor jurisdiccional en el concierto de la contingencia que nos embarga resultan, a todas luces, incontestables.

La contribución intitulada “Estándar de prueba pericial psicológica”, de los psicólogos forenses Miguel Morales Dahmen y Norka Del Canto Muga, refresca nuestro conocimiento sobre las llamadas pruebas científicas psicológicas. Especialmente interesante es la idea fuerza subyacente acerca de la comunicación entre la judicatura y el experto en lo que debemos conocer y cómo lograrlo. El artículo despierta el interés sobre la convergencia entre saberes y métodos que necesariamente deben dialogar y compatibilizarse para un mejor logrado razonamiento y decisión sobre la valoración de las pruebas científicas. La cuestión estriba en lo que podríamos categorizar como los límites a la fiabilidad de las pericias pese a la imparcialidad debida a la condición institucional de sus autores, conjurando el riesgo de la llamada “parcialidad objetiva”.

Por último, pero no menos relevantes al extremo que vienen a inaugurar el cuerpo de esta publicación, ofrecemos sendas entrevistas al señor ministro de la Excm. Corte Suprema, don Leopoldo Llanos Sagristá, y a la señora jueza de Familia de Osorno, doña Verónica Vymazal Bascopé. Con ambos dialogamos con amplitud suficiente para el conocimiento de sus opiniones y pensamiento, a quienes solo resta agradecer la sincera disposición a contestar nuestras a veces erráticas y otras variopintas preguntas.

El Director